

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11426

Ref. Expediente N° NC2016/0000092

Señor(a)
LES LABORATOIRES SERVIER
estrategia@estrategiajuridica.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/FR2015/050415				
Fecha de Presentación Internacional	20 de febrero de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0000092	21 de julio de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0000092	21 de julio de 2016
Prioridad(es):	País: FR, FRANCIA Número: 1451389 Fecha: 21 de febrero de 2014.	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

Oficio N° 11426

Ref. Expediente N° NC2016/0000092

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 18 del capítulo reivindicatorio Inicial.

Título de la solicitud: “DERIVADOS DE ISOQUINOLEINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACION Y LAS COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar compuestos derivados de isoquinoleina, que presentan actividad sobre patologías que resultan de la activación de la vía RhoA/ROCK y de la fosforilación de la cadena ligera de la miosina.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona Compuesto de fórmula (I), procedimientos para su preparación y composiciones farmacéuticas que los comprenden.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 217/02, C07D 217/24, C07D 405/06, A61K 31/472, A61P 9/00.

4. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 D 486 literal(es) (a) – (d))

El objeto de las reivindicaciones 14 a 18 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que hacen referencia a métodos de tratamiento.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La solicitante en su respuesta al examen de forma menciona que se eliminan las reivindicaciones 14 a 18, pero en ningún momento está presentando un nuevo capítulo reivindicatorio junto con esa respuesta y por tanto se realiza el presente estudio de fondo sobre las reivindicaciones originalmente presentadas.

Las reivindicaciones 10 a 12 no son claras ni concisas porque no mencionan todas las etapas, condiciones o reactivos intervinientes en las reacciones de síntesis. Además tampoco son concisas porque menciona términos generales como “una base en un disolvente orgánico”. Se requiere realizar las especificaciones necesarias.

Tal como se mencionó en el examen de forma y se insiste en este punto, las reivindicaciones 1 a 8 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de X, Ri1, Ri2, Ri3, Ri4, Ri5, Ra1, Ra2, Ra3, Ra4 y Ra5 se obtiene un gran número de compuestos, muchos de los cuales no están divulgados en la forma de ejemplos de la invención dentro del capítulo descriptivo, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de los compuestos que han sido elaboradas o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. El siguiente cuadro ejemplifica la afirmación anterior y presenta los sustituyentes que se encuentran soportados en la descripción.

Oficio N° 11426

Ref. Expediente N° NC2016/0000092

Sustituyentes de acuerdo con la reivindicación 1 de la solicitud		Sustituyentes soportados en la descripción
X	representa un grupo -C(=O), -CH(OH)- o -CH ₂	-C(=O) (Ej. P110) CH ₂ (Ej. P19)
Ri₁	representa un átomo de hidrógeno o un grupo hidroxilo	hidroxi (Ej. P17)
Ri₂ y Ri₃	idénticos o diferentes, representan cada uno un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo(C ₁ -C ₆) o un átomo de halógeno	cloro (Ej. 141)
Ri₆, Ri₇ y Ri₈	representan cada uno un átomo de hidrógeno o un átomo de halógeno	metilo (Ej. P68) No reivindicado
Ra₁	representan cada uno un átomo de hidrógeno o de	metilo (Ej. P2) metoxi (Ej. P3)
y Ra₅	halógeno, un grupo -Oalquilo(C ₁ -C ₆) o un grupo alquilo(C ₁ -C ₆),	fluoro (Ej. P8) cloro (Ej. P9) hidroxi (Ej. P126)
Ra₁ y Ra₂	pueden formar junto con los átomos de carbono a los que están unidos un heterociclo que posee de 4 a 7 eslabones elegido entre tetrahidrofurano, 1,4-dioxano, tetrahidropirano, tetrahidro-2H-piran-4-amina ó 1-(tetrahidro-2H-piran-4-il)metanamina	Junto con el fenilo forman un grupo 3,4-dihidro-2H-cromen-8-ilo (Ej. P13) 2,3-dihidro-1,4-benzodioxin-5-ilo (Ej. P16) 2,3-dihidro-1-benzofuran-7-ilo (Ej. P123)
Ra₂	Representa un átomo de hidrógeno o de halógeno, un grupo hidroxilo, un grupo -Oalquilo(C ₁ -C ₆), un grupo -alquilo(C ₁ -C ₆), un heterociclo nitrogenado que posee de 3 a 7 eslabones o un grupo -O-(CH ₂) _m -NR'R'',	etoxilo (Ej. P51) metoxilo (Ej. P63) 2-metilpropoxilo (Ej. P132) pirrolidin-2-ilo (Ej. P91) 1-aminoetilo (Ej. P100) etilo (Ej. P106)
Ra₂ y Ra₃	pueden formar junto con los átomos de carbono a los que están unidos un ciclo hidrógenocarbonado que posee de 4 a 7 eslabones elegido entre ciclopentano, ciclopentanamina, N-ciclopentilglisinamida ó 1-metilciclopentanamina	Junto con el fenilo forman un grupo 1H-inden-5-ilo (Ej. P4) (2,3-dihidro-1H-inden-1-ilo) 2-oxoetilamina (Ej. P76)
Ra₃	representa un átomo de hidrógeno, un grupo -Oalquilo(C ₁ -C ₆), un grupo -alquilo(C ₁ -C ₆), un heterociclo nitrogenado que posee de 3 a 7 eslabones o un grupo -CRY ₁ Ry ₂ NH(Ry ₃)	aminoetilo (Ej. P110) fluoro (Ej. P17) metilo (Ej. P68) amino (Ej. P4) aminopropan-2-ilo (Ej. P24) 1-(metilamino)etilo (Ej. P35) 1-aminociclobutil (Ej. P113) tetrahidro-2H-piran-4-ilamina(Ej. P116) 1-amino-2-metilpropilo (Ej. P92) 1-aminobutilo (Ej. P94) 1-amino-3-metilbutilo (Ej. P95) amino(3-metoxifenil)metilo (Ej. P128) 1-amino-2-ciclohexiletilo (Ej. P129) 1-[(ciclohexilmetil)amino]-etilo (Ej. P130) (2-oxoetilamino)etilo (Ej. P38) (L-isoleucinamida)etilo(Ej. P54) (2-oxoetilamino)metilo (Ej. P69) (2-oxoetilamino)propan-2-ilo (Ej. P138) 1-[[2-(metilsulfonil)etil]amino]etilo (Ej. P140)
Ra₄	un átomo de hidrógeno o de halógeno, un grupo -Oalquilo(C ₁ -C ₆), un grupo -alquilo(C ₁ -C ₆), o un grupo -CRY ₁ Ry ₂ NH(Ry ₃)	2-(dimetilamino)etoxilo (Ej. P133)

Oficio N° 11426

Ref. Expediente N° NC2016/0000092

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de prioridad: 21 de febrero de 2014, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral quinto del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente. Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ